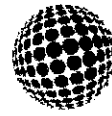




**Fundación Audiovisual  
de Andalucía**



**LOYOLA**  
Leadership School

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA – LOYOLA Leadership School**  
Octubre 2013

---

En Sevilla, Octubre 2013

## REUNIDOS

**DÑA. Josefa María Silva Ortega**, en nombre y representación de la **Fundación Audiovisual de Andalucía**, con CIF G-41756842, constituida el 25 de octubre de 1995 por escritura pública autorizada por el notario de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar al número cuatro mil cincuenta y tres de su protocolo, e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al Nº A-40-SE23, como Directora de la misma y con las facultades que le otorgan sus vigentes estatutos, y con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Matemáticos Rey Pastor y Castro, nº 6, 41092, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

**Y D. Francisco José Pérez Fresquet**, mayor de edad, actuando por delegación de D. Gabriel Mª Pérez Alcalá, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Loyola Andalucía, entidad promotora de LOYOLA Leadership School, con CIF G-14894158 y domicilio a los efectos del presente convenio en Palmas Altas, C/ Energía Solar, nº 1, Edificios F Y G, 41014, de Sevilla.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la **FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (A.V.A.)**, se constituye en Sevilla una Fundación Cultural Privada de financiación, servicios y promoción con personalidad jurídica propia sin más limitaciones que las establecidas en la **Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Ley 10/2005) y disposiciones complementarias** disponiendo de Patrimonio afecto a los fines específicos de la Institución. De acuerdo con sus vigentes estatutos tiene por objeto "El fomento del sector audiovisual en Andalucía y la formación continuada de los profesionales andaluces de dicho medio, facilitando la obtención de los instrumentos de apoyo necesarios para dotarles a ambos, sector y profesionales, de competitividad adecuada para su desarrollo en el seno de la Unión Europea" (Art.2)

**SEGUNDO.-** Que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (R.T.V.A.), no sólo en cumplimiento de su mandato constitutivo sino en virtud de los objetivos contenidos en los artículos 4.3.ñ) de la Ley 18/2007 de la RTVA, y 21 de su Carta de Servicio Público, ha acometido y acomete un conjunto de decisiones estructurales que pretenden lograr que Andalucía disponga de un potente sector audiovisual, instrumento imprescindible para el logro de diversos objetivos de defensa de su identidad cultural, social, política y económica, desarrollando una intensa actividad en el ámbito de las telecomunicaciones.

En el marco de tales iniciativas, ha asumido plena y exclusivamente la representación y gobierno de la Fundación Audiovisual de Andalucía, cuya Presidencia ostenta el Director General de la RTVA y su Patronato está constituido por los miembros que integran el Consejo de Administración de la misma, considerándola una institución idónea para canalizar aquellos

objetivos de interés público, dentro de su estrategia global, como promotor de la ordenación y desarrollo del sector audiovisual andaluz.

**TERCERO.-** Que **LOYOLA Leadership School** es la Escuela de Postgrado de la Universidad LOYOLA Andalucía que quiere contribuir al desarrollo de la sociedad formando líderes con capacidad de transformación social, con vocación de servicio, responsables con su entorno, que propicien la innovación y el desarrollo y con una visión global del mundo, dedicándose a la enseñanza e investigación en las áreas de economía, dirección de empresas, derecho, ciencias sociales, ingeniería y, en general, en cuantas contribuyan a la generación de líderes del siglo XXI.

**CUARTO.-** Que las partes, en el ámbito de las competencias que le son propias, participan de análoga preocupación por desarrollar iniciativas conjuntas y complementarias que les permitan contribuir al fortalecimiento y expansión del tejido audiovisual andaluz, que al tiempo de difundir la cultura de Andalucía se consolide como un sector estratégico de nuestra economía; en los términos formulados por el Gobierno de la Junta de Andalucía en sus instrumentos de planificación económica.

Las partes en la representación que ostentan, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** que se registrá por las siguientes

Por LOYOLA Leadership School

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo lo constituye la fijación de las líneas básicas fundamentales para el establecimiento conjunto de acciones de apoyo y colaboración.

### SEGUNDA.- INICIATIVAS

El presente acuerdo tiene el carácter de ACUERDO-MARCO en el que han de decidirse el conjunto básico de las iniciativas que sean susceptibles de ser desarrolladas a tenor del mismo por instrumentos de ejecución específicos sistematizados en las siguientes áreas:

- a.- Intercambio de Información y Comunicación.
- b.- Ordenación y estructuración del sector
- c.- Formación.
- d.- Promoción
- e.- Medidas de Apoyo

### TERCERA.- INICIATIVAS ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN:

Las líneas básicas de actuación reseñadas abordarán las siguientes iniciativas:

a) Intercambio de Información y Comunicación.

En virtud del presente convenio las partes acuerdan realizar conjuntamente una línea de trabajo conducente al intercambio de información sobre el sector audiovisual andaluz.

Por tanto la Fundación Audiovisual de Andalucía y LOYOLA Leadership School, incorporarán a sus instrumentos de comunicación la naturaleza y desarrollo de las acciones recogidas en este convenio de colaboración.

En este sentido, tanto LOYOLA Leadership School como la Fundación Audiovisual de Andalucía, como medida inicial, incorporarán como sección específica de su página WEB todos los datos identificativos de la Fundación Audiovisual de Andalucía y LOYOLA Leadership School respectivamente.

Ambas instituciones podrán organizar conjuntamente la convocatoria de foros, encuentros y congresos, especializados en la gestión audiovisual que sirvan de vehículo de información y comunicación entre expertos y profesionales.

b) Ordenación y estructuración del sector.

LOYOLA Leadership School y la Fundación Audiovisual de Andalucía, por su situación privilegiada en el conocimiento de la formación y de estudios en el ámbito nacional e internacional se comprometen a facilitarse información sobre iniciativas de formación relacionadas directa o indirectamente con la gestión audiovisual, así como estudios, datos estadísticos etc.

c) Formación

LOYOLA Leadership School participará, junto con la Fundación Audiovisual de Andalucía, en la definición y desarrollo de Planes de Formación especializados en materia de gestión audiovisual.

En cada caso, se estudiará y se acordará la participación específica en la implantación de actividades de formación de interés para el sector y para ambas entidades en Andalucía, LOYOLA Leadership School podrá ceder sus instalaciones, equipamiento y logística en general para la realización de las acciones que se inicien conjuntamente.

Tanto la Fundación Audiovisual de Andalucía como LOYOLA Leadership School impulsarán una serie de acciones encaminadas a la difusión de las acciones formativas, contando con las herramientas de comunicación expresadas en el apartado a) anterior.

d) Promoción.

Tanto la Fundación Audiovisual de Andalucía como LOYOLA Leadership School se comprometen a colaborar en el fomento e internacionalización de la industria audiovisual a fin de adoptar estrategias de acceso a mercados externos que permitan una

comercialización más eficaz de las producciones audiovisuales andaluzas a través de intercambio de información y formación sobre la oferta y demanda de productos audiovisuales, contactos con distribuidoras o empresas nacionales e internacionales etc. y cualquier otra actividad útil en este sentido.

e) Medidas de apoyo.

Este Acuerdo se establece como marco de colaboración en todos aquellos proyectos y líneas de actuación que cada entidad, en su ámbito, estén realizando o tengan previsto realizar. Igualmente, en cada caso, se estudiará y se acordarán las convenientes medidas de apoyo.

**CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las partes podrán acordar otras modalidades de colaboración al amparo de lo dispuesto en el presente acuerdo marco, que quedarán sometidas a las normas que se acuerden para cada uno de ellos en los correspondientes Convenios Específicos o addendas que habrán de anexarse al presente acuerdo, pudiendo revestir cualquiera de estas modalidades, enumeradas a título ejemplificativo:

- Ofrecer formación a la estructura de la Fundación Audiovisual de Andalucía.
- Colaborar en la organización de jornadas, seminarios y otros espacios de encuentro.
- Suscripción y ejecución de acuerdos de prácticas del alumnado de LOYOLA Leadership School en la Fundación Audiovisual de Andalucía.
- Dar cabida a la participación de la Fundación Audiovisual de Andalucía en los foros de empleo o en espacios de presentación de empresas e instituciones organizados por LOYOLA Leadership School.
- Promoción mutua de la participación de sus profesionales en las diferentes actividades realizadas por ambas partes.
- Participación de miembros de la Fundación Audiovisual de Andalucía en los Comités Consultivos de LOYOLA Leadership School, constituidos al objeto de realizar la adaptación de contenidos de los programas formativos de postgrado y executive education a los requerimientos del mercado.
- Puesta a disposición de las instalaciones de LOYOLA Leadership School para usos corporativos de la Fundación Audiovisual de Andalucía, previa disponibilidad.
- Organizar visitas a los campus de LOYOLA Leadership School para la Fundación Audiovisual de Andalucía.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de la finalidad del presente Acuerdo Marco.

Los programas, proyectos o concreciones que surjan entre las partes al amparo del presente acuerdo serán objeto de un convenio o contrato específico, que deberá especificar el objeto del mismo así como las cláusulas que lo regulen. Para el seguimiento de cada uno de los convenios o contratos específicos se creará una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada entidad nombrados ambos por los órganos competentes de cada una de ellas. De igual forma, para cada convenio específico, las partes designarán interlocutores válidos que coordinarán y gestionarán cada una de las acciones aprobadas. Los convenios específicos se anexarán como addenda al presente convenio marco de colaboración.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes se compromete a mantener la confidencialidad y a no difundir, bajo ningún aspecto, los datos de carácter personal y las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos (incluidos datos de carácter personal) e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La obligación de confidencialidad persistirá aún después de resueltos los Convenios Específicos, por un período indefinido.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

El régimen de propiedad y gestión de los resultados derivados de los proyectos desarrollados en el marco de las actuaciones asociadas a este acuerdo general u otros acuerdos específicos será establecido en cada caso.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolver el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. De no hacerlo, se entenderá que el acuerdo queda renovado automáticamente por el periodo anual sucesivo. En cualquiera de los casos se respetará la vigencia y desarrollo de las actividades de los Convenios Específicos que estén en vigor, salvo pacto en contrario.

Las disposiciones de las cláusulas cuarta y quinta subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.